



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 547/2021, DE 31 DE MARZO DE 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01243/2021

VALPARAÍSO, 14/ 07/ 2021

VISTOS:

Informe técnico N° 4637-2021, remitido mediante DN – 01636/2021, de 05 de mayo de 2021 de la Subdirección de Pesquerías que informa respecto del recurso de reposición interpuesto por Corpesca S.A.; la Resolución Exenta N° 547 de 31 de marzo de 2021 que informa desembarques totales capturados por el sector industrial, de pesquerías que indica, en un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa de la fracción industrial de la cuota global de captura, de conformidad con el artículo 43 ter de la Ley general de Pesca y Acuicultura; Decreto Exento N° 243, del 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; El Informe Técnico denominado “Aplicación Artículo 43 ter, LGPA”, de fecha 1 de marzo de 2021, del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, remitido mediante DNN°1064/2021, de la misma fecha; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 de 1983, citado en Vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante “el Servicio”) ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 28 del mencionado D.F.L. N° 5, corresponde al Director Nacional del Servicio, adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), dispone en el inciso octavo del artículo 43 ter, que: “Si para un año determinado, el Servicio constata que en una pesquería los desembarques totales capturados por el sector industrial fueron un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa de la fracción industrial de la cuota global de captura, deberá informarlo públicamente antes del 31 de marzo del año siguiente mediante resolución.”. Dicha constatación, en virtud de lo dispuesto en el inciso noveno de la misma norma, permite a los armadores industriales de las respectivas pesquerías, que no hayan capturado el 100% de sus licencias transables de pesca clase A, solicitar un crédito para el pago del impuesto específico del año siguiente.

Que, en virtud lo expuesto, este Servicio procedió a informar tal situación mediante Resolución Exenta N° 547 de 31 de marzo de 2021, en que se informó de conformidad a lo expuesto.

Que, con fecha 14 de abril de 2021, los Sres. Luis Felipe Zaldívar Prado, cédula de identidad N° 8.012.636-0 y Raúl Enrique Feliú Carrizo, cédula de identidad N° 7.980.723-0, compareciendo en representación de Corpesca S.A., rol único tributario N° 96.893.820-7, interpusieron recurso de reposición respecto de la resolución señalada en el considerando anterior, impugnando lo informado por este Servicio respecto de la pesquería de Anchoveta.

Que, en razón de lo anterior, se elaboró el Informe Técnico N° 4637-2021, citado en vistos, mediante el cual la Subdirección de pesquerías informó respecto del recurso interpuesto, señalando en primer lugar, que el cálculo del porcentaje de la cuota se determina por medio de la fórmula (captura – cesión/cuota asignada), en esta fórmula, si la cesión corresponde a la transferencia de cuota a un tercero, se suma a la captura y si la cesión corresponde a una cuota recibida de un tercero el valor se resta de la captura.

Que, independiente del recurso indicado, el cual fue rechazado mediante la Resolución Exenta N° 898/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, se pudo constatar en el informe técnico indicado en el considerando anterior, que en el resuelto primero de la Resolución Exenta N° 547 se cometió un error de tipeo, al señalar el valor de las cuotas asignadas, ya que indicaba que eran 647.598 toneladas asignadas para el recurso anchoveta, cuando en realidad correspondían a 652.519 toneladas.

Que, en este sentido, el mencionado informe dio cuenta que la fracción industrial de la cuota de Anchoveta de la región de Arica y Parinacota para el año 2020, fue de 652.519 toneladas, debiéndose restar de este valor las toneladas correspondientes al coeficiente de participación de las LTP clase B, que no fueron adjudicadas, las cuales suman 6.525 toneladas, lo que arroja un total 645.994 toneladas. Conforme a lo indicado, la cuota asignada corresponde a 645.994 toneladas, las que se distribuyeron entre los titulares de LTP tipo A y B, vigentes para el año 2020. Agregándose además, que el porcentaje de consumo de cuota de esta pesquería para el año 2020 es de 38,05%

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que en este sentido es procedente modificar el resuelto primero de la resolución N° 547/2021, debiéndose reemplazar en el cuadro relativo a la anchoveta, el valor de su cuota asignada de 647.598 toneladas a 645.994 toneladas, y del cuadro del porcentaje consumido durante el año 2020, de 37,90% a 38,05%.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE, la Resolución Exenta N° 547 de 31 de marzo de 2021, en el sentido de reemplazar el cuadro que aparece en el numeral 1 de la parte resolutive, el cual debe señalar que en la Unidad de Pesquería de la Anchoveta XV-II su Cuota asignada 2020 es de 645.994 toneladas, y su porcentaje consumido durante el 2020 es de un 38,05%

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 547 de fecha 31 de marzo de 2021.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección de Pesquerías



Código: 1626300523616 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>